



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXpte. N° 516-771-1992
(Ag. 4986 M-1987; 516-177-1993)

RESOLUCIÓN N° 287 -S.O.T.y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se resuelve declarar la caducidad de los derechos y acciones, conforme a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones del Sr. HUMACATA SEGUNDO HERMÓGENES DNI 12483713, y a la Sra. ACUÑA VIVIANA DNI 14312868, juntos a sus grupos familiares; como la consecuente revocación y anulación del Permiso de ocupación precario, emitido sobre el inmueble identificado como Lote 23, Manzana 19, ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen.

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

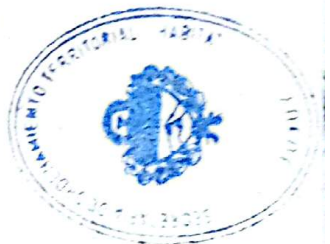
Que, es labor de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional. Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores; por lo que en las actuaciones se verifico el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios.

DR. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.

14



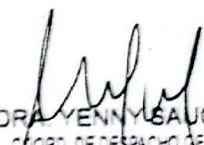
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 287 -S. O.T.Y.H.-

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado, es necesario el dictado de la presente Resolución a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. HUMACATA SEGUNDO HERMÓGENES DNI 12483713, y a la Sra. ACUÑA VIVIANA DNI 14312868, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Permiso de ocupación precario, emitido sobre el inmueble identificado como Lote 23, Manzana 19, ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen.

Por ello;


DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:

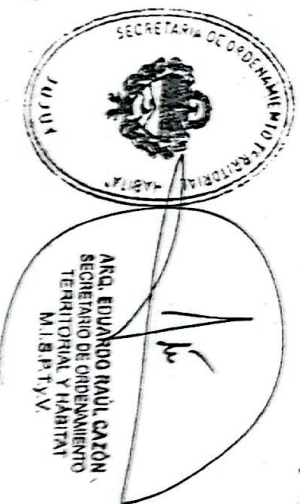
ARTICULO 1°: Declárese la caducidad del trámite iniciado por el Sr. HUMACATA SEGUNDO HERMÓGENES DNI 12.483.713 y la caducidad de derechos y acciones de la Sra. ACUÑA VIVIANA DNI 14312868 y su grupo familiar sobre el Lote 23, Manzana 19, ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.



ARTICULO 2°: Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 23, Manzana 19, ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Permiso de ocupación precario emitido sobre el Lote 23, Manzana 19, ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen, a nombre de las personas mencionadas en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.